



**Carlos**  
**Mirón**  
Diputado de Tlalpan

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**PRESENTE**

El suscrito, **Diputado Carlos Hernández Mirón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura, me refiero a:

#### **PROPOSICIONES**

**66.- CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS A REMITIR INFORMACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS EJERCIDOS PARA EN MATERIA DE GÉNERO Y CULTURA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

En ese sentido, me permito poner a consideración la adición de un Resolutivo Segundo para quedar como sigue:

**PRIMERO.- A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITAN A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PERIODO DE OCTUBRE 2021 A OCTUBRE 2022, EN MATERIA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; Y, ACCIONES EN CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN; DE MANERA DESGLOSADA POR PROGRAMA, PROYECTO, OBJETO Y FUNCIÓN DEL GASTO, METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS, DIAGNÓSTICOS REALIZADOS, COBERTURA E IMPACTO DE LAS ACCIONES, POBLACIÓN BENEFICIADA ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA VINCULADA CON EJES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y/O ACCIONES PARA LOS SECTORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CADA DEMARCACIÓN.**

**SEGUNDO.- A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS 16 ALCALDÍAS Y DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILEN Y EVITEN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS MATERIALES Y HUMANOS EN LA MARCHA CONVOCADA EL PRÓXIMO DOMINGO 13 DE NOVIEMBRE CON MOTIVO DE LA “DEFENSA DEL INE” E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**ATENTAMENTE**

*Carlos Hernández Mirón*

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**

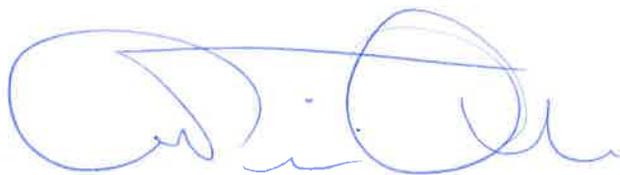
Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Le saludo en esta ocasión, para con fundamento en los artículos 5 fracción I, 76 y 82 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitarle respetuosamente, gire sus instrucciones para realizar la sustitución del documento listado en el numeral 66 del orden del día para la Sesión Ordinaria de esta fecha, por el que se anexa en la presente solicitud.

Sin otro particular por el momento, le agradezco sus atenciones.

**Atentamente**



**Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 10 días del mes de noviembre de 2022.

RECIBIDO  
10/11/22  
RACI VG  


Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022

**C. DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 10 de noviembre de 2022, la siguiente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías a remitir información en materia de recursos ejercidos para en materia de género y cultura**; misma que será presentada de viva voz por la suscrita.  
Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022.

**C. DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías a remitir información en materia de recursos ejercidos para en materia de género y cultura, al tenor de los siguientes:**

**PLANTEAMIENTO**

1. La transparencia y la rendición de cuentas son elementos fundamentales y obligatorios para que la ciudadanía cuente con información relevante respecto a las acciones y programas implementadas por las autoridades y diversos órganos de Gobierno.



En este sentido, los instrumentos financieros son clave para analizar las acciones públicas. El Congreso de la Ciudad tiene competencia para solicitar información sobre recursos, finanzas y contabilidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, Organismos Autónomos y demás entes públicos de la Ciudad. A la letra la Constitución señala en el artículo 29, lo siguiente:

*Artículo 29*

*Del Congreso de la Ciudad*

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

[...]

*h) **Revisar la cuenta pública del año anterior**, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia;*

[...]

*k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos **y de las alcaldías para informar** sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al*



*Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;*

[...]

**Énfasis añadido**

2. Las Alcaldías al ser la autoridad de primer contacto con las comunidades en los diversos territorios de la Ciudad, son los órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo y, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Como nivel de gobierno es relevante señalar que las Alcaldías tienen atribuciones en diversos ámbitos, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala a la letra:

[...]

*Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:*

*VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, **la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;***

[...]

*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra*



*pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, **desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación**, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

*Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:*

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;*
  - II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;*
  - III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;*
  - IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;*
  - V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;***
- [...]*

**Énfasis añadido**

En este tenor, las Alcaldías tienen atribuciones y responsabilidades en materia de cultura, a la letra la de las Alcaldías de la Ciudad de México;

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*



- I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y*
- II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;*

### **Énfasis añadido**

Como autoridades y nivel de gobierno, las Alcaldías tienen atribuciones Constitucionales y jurídicas respecto a la garantía de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de sus demarcaciones. Específicamente la Ley Orgánica de las Alcaldías señala la instrumentación de políticas que promuevan la educación, ciencia, innovación tecnológica, conocimiento, cultura, cultura cívica, democracia participativa y los derechos humanos. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones establecidas en demás ordenamientos jurídicos aplicables a los ámbitos de los derechos culturales.

En este sentido, es importante resaltar que es importante para las comunidades artísticas y culturales, así como para todas las personas habitantes y visitantes de la Ciudad, el contar con información detallada sobre como se ejercen los recursos públicos para el ámbito cultural, recreativo y educativo en las demarcaciones.

4. De conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, las Alcaldías deben difundir y mantener actualizada la información de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas.



Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala a la letra, lo siguiente:

*Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes*

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, **de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas**, así como los informes trimestrales sobre su ejecución.*

*Esta información incluirá:*

- a) **Los ingresos recibidos por cualquier concepto**, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;*
- b) **El presupuesto de egresos y método para su estimación**, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;*
- c) Las bases de cálculo de los ingresos;*
- d) Los informes de cuenta pública;*





- e) *Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;*
- f) *Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y*
- g) *Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;*
- h) *El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.*

*XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de **forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos**, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;*

*XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;*

*[...]*

*XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:*

- a) *Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;*
- b) *El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;*
- c) *Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y*



d) *Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;*

[...]

***XL. Los mecanismos de participación ciudadana;***

***XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;***

***XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;***

**Énfasis añadido**

Respecto a los presupuestos con perspectiva de género, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, contempla como un elemento fundamental de la planeación, ejecución y evaluación de los presupuestos, la inclusión de la perspectiva de género. A la letra señala por ejemplo;

***Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:***

***A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:***





- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;*
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;*
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;*
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;*
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;*
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;*
- VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;*

*La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y*



*VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.*

Por todo lo anterior, es importante solicitar y analizar la información financiera correspondiente a la utilización de los recursos públicos que ejercen las Alcaldías para promover y garantizar la igualdad sustantiva y el ejercicio de derechos culturales de quienes habitan y visitan las diversas demarcaciones de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no



encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**TERCERO.** – Que el acceso a la información presupuestal y del ejercicio de recursos públicos constituye un derecho elemental para la ciudadanía. Sobre todo desde una perspectiva de garantía, protección y promoción de derechos humanos en la Ciudad.

**CUARTO.-** Que los derechos culturales se encuentran reconocidos a nivel internacional, constitucional y local, y que las políticas y recursos para su garantía, protección y promoción desde las Alcaldías deben ser públicas, en formatos accesibles y de amplia difusión.

**QUINTO.-** Que las Alcaldías deben contar con una estructura administrativa y financiera para garantizar presupuestos con perspectiva de género. En este sentido, la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, es muy clara al enunciar los sistemas de información contable y los criterios mínimos a los cuales deben apegarse todas las unidades responsables de gasto en la Ciudad.

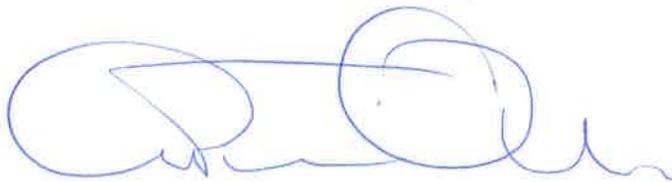
## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa:**



**ÚNICO.** - A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITAN A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PERIODO DE OCTUBRE 2021 A OCTUBRE 2022, EN MATERIA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; Y, ACCIONES EN CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN; DE MANERA DESGLOSADA POR PROGRAMA, PROYECTO, OBJETO Y FUNCIÓN DEL GASTO, METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS, DIAGNÓSTICOS REALIZADOS, COBERTURA E IMPACTO DE LAS ACCIONES, POBLACIÓN BENEFICIADA ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA VINCULADA CON EJES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y/O ACCIONES PARA LOS SECTORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CADA DEMARCACIÓN.

**ATENTAMENTE**



Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022.



Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022.

**C. DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías a remitir información en materia de recursos ejercidos para en materia de género y cultura, al tenor de los siguientes:**

**PLANTEAMIENTO**

1



1. La transparencia y la rendición de cuentas son elementos fundamentales y obligatorios para que la ciudadanía cuente con información relevante respecto a las acciones y programas implementadas por las autoridades y diversos órganos de Gobierno.

En este sentido, los instrumentos financieros son clave para analizar las acciones públicas. El Congreso de la Ciudad tiene competencia para solicitar información sobre recursos, finanzas y contabilidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, Organismos Autónomos y demás entes públicos de la Ciudad. A la letra la Constitución señala en el artículo 29, lo siguiente:

*Artículo 29*

*Del Congreso de la Ciudad*

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

[...]

*h) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia;*

[...]

*k) Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de*



*las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;*

[...]

**Énfasis añadido**

2. Las Alcaldías al ser la autoridad de primer contacto con las comunidades en los diversos territorios de la Ciudad, son los órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo y, están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Como nivel de gobierno es relevante señalar que las Alcaldías tienen atribuciones en diversos ámbitos, la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala a la letra:

[...]

*Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:*

*VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, **la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;***

[...]

*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, **desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación**, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

*Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:*

- I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;*
  - II. Someter a la aprobación del Concejo, propuestas de disposiciones generales con el carácter de bando, únicamente sobre materias que sean de su competencia exclusiva;*
  - III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;*
  - IV. Presentar iniciativas ante el Congreso de la Ciudad;*
  - V. Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del Concejo;***
- [...]*

**Énfasis añadido**

En este tenor, las Alcaldías tienen atribuciones y responsabilidades en materia de cultura, a la letra la de las Alcaldías de la Ciudad de México;

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*

*I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y*

*II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;*

### **Énfasis añadido**

Como autoridades y nivel de gobierno, las Alcaldías tienen atribuciones Constitucionales y jurídicas respecto a la garantía de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de sus demarcaciones. Específicamente la Ley Orgánica de las Alcaldías señala la instrumentación de políticas que promuevan la educación, ciencia, innovación tecnológica, conocimiento, cultura, cultura cívica, democracia participativa y los derechos humanos. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones establecidas en demás ordenamientos jurídicos aplicables a los ámbitos de los derechos culturales.

En este sentido, es importante resaltar que es importante para las comunidades artísticas y culturales, así como para todas las personas habitantes y visitantes de la Ciudad, el contar con información detallada sobre como se ejercen los recursos públicos para el ámbito cultural, recreativo y educativo en las demarcaciones.

4. De conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, las Alcaldías deben difundir y mantener actualizada la información de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas.



Al respecto, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala a la letra, lo siguiente:

*Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes*

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*[...]*

*XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, **de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución.***

*Esta información incluirá:*

- a) **Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos:***
- b) **El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;***
- c) **Las bases de cálculo de los ingresos;***
- d) **Los informes de cuenta pública;***
- e) **Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;***



- f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y*
- g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;*
- h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.*

*XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de **forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos**, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;*

*XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;*

*[...]*

*XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:*

- a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;*
- b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;*
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y*
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;*

[...]

*XL. Los mecanismos de participación ciudadana;*

*XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*

*XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;*

**Énfasis añadido**

Respecto a los presupuestos con perspectiva de género, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, contempla como un elemento fundamental de la planeación, ejecución y evaluación de los presupuestos, la inclusión de la perspectiva de género. A la letra señala por ejemplo;

*Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, **será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:***

*A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:*

*I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;*

*II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;*

*III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;*

*IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada*

*los beneficios específicos para mujeres y hombres;*

*V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;*

*VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;*

*VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;*

*La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y*

*VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión para la Igualdad de Género del*

*Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.*

Por todo lo anterior, es importante solicitar y analizar la información financiera correspondiente a la utilización de los recursos públicos que ejercen las Alcaldías para promover y garantizar la igualdad sustantiva y el ejercicio de derechos culturales de quienes habitan y visitan las diversas demarcaciones de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**TERCERO.** – Que el acceso a la información presupuestal y del ejercicio de recursos públicos constituye un derecho elemental para la ciudadanía. Sobre todo desde una perspectiva de garantía, protección y promoción de derechos humanos en la Ciudad.

**CUARTO.-** Que los derechos culturales se encuentran reconocidos a nivel internacional, constitucional y local, y que las políticas y recursos para su garantía, protección y promoción desde las Alcaldías deben ser públicas, en formatos accesibles y de amplia difusión.

**QUINTO.-** Que las Alcaldías deben contar con una estructura administrativa y financiera para garantizar presupuestos con perspectiva de género. En este sentido, la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, es muy clara al enunciar los sistemas de información contable y los criterios mínimos a los cuales deben apegarse todas las unidades responsables de gasto en la Ciudad.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa:**

**ÚNICO.** - A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REMITAN A ESTA SOBERANÍA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS EJERCIDOS EN EL PERIODO DE OCTUBRE 2021 A OCTUBRE 2022, EN MATERIA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; Y, ACCIONES EN CULTURA, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN; DE MANERA DESGLOSADA POR PROGRAMA, PROYECTO,

OBJETO Y FUNCIÓN DEL GASTO, METAS Y OBJETIVOS ALCANZADOS, DIAGNÓSTICOS REALIZADOS, COBERTURA E IMPACTO DE LAS ACCIONES, POBLACIÓN BENEFICIADA ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN FINANCIERA VINCULADA CON EJES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y/O ACCIONES PARA LOS SECTORES CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CADA DEMARCACIÓN.

**ATENTAMENTE**



Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022.